CLAUSULADO CONTRATO No. LP-002-2023

CONTRATANTE	**DEPARTAMENTO DE SUCRE**
CONTRATISTA	**SERVICIOS INTEGRALES SIR SAS**
OBJETO	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y DE ASEO PARA LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DE LA GOBERNACION DE SUCRE"**

Entre los suscritos a saber: JENNY ELIZABETH LINDO DÍAZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.817.012, en su calidad de secretaria general, código 020. Grado 03 de la Planta Global de Empleos del Nivel Central de la Gobernación del Departamento de Sucre, y en ejercicio de las facultades conferidas para celebrar contratos mediante Decreto No. 0570 de fecha 1 de octubre del 2021 y otras disposiciones, actuando en nombre y por cuenta del **DEPARTAMENTO DE SUCRE,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra parte, **SERVICIOS INTEGRALES SIR SAS**, identificado con Nit: 900750046-0 Representado legalmente por **LUIS HUMBERTO NUÑEZ NUÑEZ**, identificado con C.C. N° 1.100.392.890, quién en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la Subsecretaria de gestión de Recursos Físicos, requiere la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y DE ASEO PARA LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DE LA GOBERNACION DE SUCRE". b)** Que, en virtud de lo anterior, se adelantó la Licitación Pública N° LP-002-2023. **c)** Que una vez cumplido todos los requisitos de ley de la Licitación Pública N° LP-002-2023, el Departamento adjudicó el contrato al proponente **SERVICIOS INTEGRALES SIR SAS**. **d)** Que, de acuerdo con lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas**: CLÁUSULA PRIMERA: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y DE ASEO PARA LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DE LA GOBERNACION DE SUCRE",** el cual se ejecutará de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en el estudio previo, pliego de condiciones y la propuesta presentada. **CLÁUSULA SEGUNDA**: **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. – El valor del contrato es hasta por la suma de **OCHOCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($805.711.734) M/CTE IVA INCLUIDO.** Valor que incluye los costos directos e indirectos derivados de la legalización y ejecución del contrato, de acuerdo con el valor ofertado y la corrección aritmética realizada por el evaluador técnico, como se describe a continuación:

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	ASEADORAS - ASISTENCIALES	JARDINERO	ELECTRICISTA	AUXILIAR MANTENIMIENTO
SALARIO	UND	$ 1.305.000,00	$ 1.305.000,00	$ 1.400.000,00	$ 1.305.000,00
AUXILIO DE TRANSPORTE	UND	$ 140.606,00	$ 140.606,00	$ 140.606,00	$ 140.606,00
TOTAL		**$ 1.445.606,00**	**$ 1.445.606,00**	**$ 1.540.606,00**	**$ 1.445.606,00**
CESANTIAS	UND	$ 120.419,00	$ 120.419,00	$ 128.332,00	$ 120.419,00
INTERESES CESANTIAS	UND	$ 14.450,00	$ 14.450,00	$ 15.400,00	$ 14.450,00
PRIMAS	UND	$ 120.419,00	$ 120.419,00	$ 128.332,00	$ 120.419,00
VACACIONES	UND	$ 54.419,00	$ 54.419,00	$ 58.380,00	$ 54.419,00
TOTAL PRESTACIONES SOCIALES		**$ 309.707,00**	**$ 309.707,00**	**$ 330.444,00**	**$ 309.707,00**
TOTAL CON PRESTACIONES SOCIALES		**$ 1.755.313,00**	**$ 1.755.313,00**	**$ 1.871.050,00**	**$ 1.755.313,00**
APORTES PATRONALES					
SALUD	UND	$ -	$ -	$ -	$ -
PENSION	UND	$ 156.600,00	$ 156.600,00	$ 168.000,00	$ 156.600,00

ARL	UND	$ 13.624,00	$ 56.768,00	$ 34.104,00	$ 56.768,00
PARAFISCALES	UND	$ 52.200,00	$ 52.200,00	$ 56.000,00	$ 52.200,00
TOTAL APORTES EMPLEADOR		**$ 222.424,00**	**$ 265.568,00**	**$ 258.104,00**	**$ 265.568,00**
TOTAL POR PERSONA		**$ 1.977.737,00**	**$ 2.020.881,00**	**$ 2.129.154,00**	**$ 2.020.881,00**
TOTAL POR PERSONA POR UN MES		**$ 1.977.737,00**	**$ 2.020.881,00**	**$ 2.129.154,00**	**$ 2.020.881,00**
DOTACION	UND	$ 110.000,00	$ 110.000,00	$ 110.000,00	$ 110.000,00
TOTAL POR EMPLEADO		**$ 2.087.737,00**	**$ 2.130.881,00**	**$ 2.239.154,00**	**$ 2.130.881,00**

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR TOTAL
ASEADORAS - ASISTENCIALES	25	$ 52.193.425,00
JARDINERO	1	$ 2.130.881,00
ELECTRICISTA	1	$ 2.239.154,00
AUXILIAR MANTENIMIENTO	11	$ 23.439.691,00
SUBTOTAL (IMPUESTOS INCLUIDOS) **- (A)**		**$ 80.003.151,00**
AIU 10% - (B)		**$ 8.000.315,00**
IVA 19 % - (C)		**$ 1.520.060,00**
TOTAL X MES (A)+(B)+(C)		**$ 89.523.526,00**
9 MESES		**$ 805.711.734,00**
TOTAL REDONDEADO		**$ 805.711.734,00**

FORMA DE PAGO: El Departamento pagará al Contratista el valor de este contrato de la siguiente manera: MENSUALIDADES VENCIDAS. El contratista deberá presentar al supervisor los siguientes documentos: Factura, paz y salvo por concepto de pago de seguridad social y aportes parafiscales, paz y salvo o certificación por el Supervisor del contrato donde se esté prestando el servicio en el período y la satisfacción del servicio, El último pago se hará efectivo con la presentación del Acta de Recibo Final debidamente suscrita por el Contratista, el supervisor, quienes a su vez verificarán el cumplimento de la prestación del servicio, para este fin y previa verificación de paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARP) conforme a los requerimientos de ley, cuando haya lugar. Su desembolso se dará previo trámite de solicitud de pago y el derecho a turno asignado para la respectiva cuenta legalizada; el Departamento de Sucre no se responsabilizará por la demora en el desembolso al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio. **NOTA: Descuentos**: El Departamento de Sucre efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN**. El Plazo de ejecución del presente contrato, será por NUEVE (9) MESES, Sin exceder el 31 de diciembre de 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor del contrato y el contratista, previa aprobación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Para el perfeccionamiento se requiere la aprobación del contrato a través de la plataforma del SECOP II y para su ejecución se requiere: expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías exigidas y el pago del porcentaje correspondiente de las estampillas que apliquen con ocasión al presente contrato. El futuro contratista deberá pagar el porcentaje respectivo de estampilla para el

inicio del contrato. El contratista deberá pagar el porcentaje correspondiente de estampillas, el día hábil siguiente al perfeccionamiento del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE EL CONTRATANTE**. - **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

1. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y prestando el servicio, según las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y pliego de condiciones.

2. Prestar el servicio de aseo, jardinería, electricidad y mantenimiento de las áreas de acuerdo a los procedimientos nacionales de limpieza y desinfección, y con estricta aplicación de los principios básicos y especiales de seguridad industrial y aceptada en Colombia.

3. El contratista deberá vincular laboralmente al personal y deberá cancelar oportunamente los salarios, las prestaciones y los aportes al sistema de seguridad social de todos los trabajadores que vincule para la prestación del servicio.

4. Los operarios deben estar debidamente uniformados con el vestido y calzado apropiado el cual debe llevar en lugar visible el apellido del operario, por lo cual deberán suministrar tres dotaciones durante todo el plazo de ejecución del contrato.

5. Suministrar los equipos y herramientas requeridos tales como Guadañadora (incluido mantenimiento, con sus accesorios, herramientas completas y con equipo de seguridad completo para el operario), carretilla, rastrillo, pala, pica, tijera podadora y manguera para jardinería.

6. Barrer, lavar, trapear, encerar, brillar pisos y escaleras para obtener una buena limpieza y brillo de calidad.

7. Lavado y desinfección de baños, las veces que sea necesario para obtener una adecuada higiene.

8. Limpieza de paredes utilizando los elementos necesarios para obtener una adecuada presentación.

9. Limpieza de papeleras, escritorios, divisiones y mobiliario de oficina en general, retirando el polvo que allí se encuentre y aplicando lustra muebles en los muebles de madera.

10. Limpieza y brillo de muebles de las oficinas.

11. Limpieza de piletas utilizando mallas para retirar la basura que en ellos se encuentre.

12. Retiro de basuras, tal cual deberá ser trasportada al CONTAINER de basuras para posteriormente ser recogidas por el recolector de basuras.

13. Se deberá usar para la recolección de basuras las bolsas de colores destinadas para el reciclaje de acuerdo a las normas de higiene y seguridad industrial.

14. Presentar un informe detallado de la labor contratada en cada cuenta de cobro o cuando así lo requiera la supervisión.

15. Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Riesgos Laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto a contractual.

16. No ceder ni subcontratar el presente contrato sin la autorización previa y escrita del supervisor del contrato.
17. Preparación y distribución de alimentos y bebidas para los funcionarios, contratista y visitantes a la gobernación.

18. Atender las recomendaciones y sugerencias del Interventor y/o del Supervisor del Contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.
2. Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Se reserva el derecho de ejercer el control sobre la calidad y forma que el CONTRATISTA entregue el bien objeto del presente proceso, y para la consecución de los fines de la contratación estatal, dispone de los derechos y deberes que le otorgan los artículos 3 y 4 de la ley 80 de 1.993.
4. Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
5. Realizar la supervisión del contrato.
6. Expedir el certificado de cumplimiento una vez finalizado el contrato de manera satisfactoria

CLÁUSULA QUINTA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. - El Contratista se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al Departamento de Sucre contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada y puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas públicas o privadas, física o jurídica o dependientes, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminado el contrato, por cualquier causa por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA**. - Para garantizar las obligaciones que por este contrato contrae EL CONTRATISTA, constituirá a sus costas y a favor de EL DEPARTAMENTO, ante entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país, la siguiente garantía: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, por el 10% del valor del contrato vigencia igual al plazo del contrato y hasta la liquidación. **B) CALIDAD DEL SERVICIO;** por el 10% del valor del contrato vigencia igual al plazo del contrato y hasta la liquidación. **C) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES,** por el 5 % del valor del contrato y vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **CLAUSULA SEPTIMA: SUJECIÓN A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los gastos ocasionados para la ejecución del contrato se harán con cargo al presupuesto de gastos del Departamento de Sucre, vigencia fiscal 2023 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 42 de 17 de enero de 2023. **CLÁUSULA OCTAVA: SUSPENSIÓN**. Este contrato podrá suspenderse por las causales establecidas en la ley. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION**: La Supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario que ostente el cargo de Subsecretario de Recursos físicos Departamental, quien velará que el contrato se ejecute con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales pertinentes. El supervisor ejercerá, en nombre del DEPARTAMENTO, supervisión y control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato. El supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, el CONTRATISTA solicite cambios o modificaciones. Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA - MULTAS**: Si el contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le Si el contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles, el DEPARTAMENTO tomará las medidas que considere necesarias. En razón a lo anterior, las consecuencias que se deriven para la ejecución de los trabajos o a terceros serán asumidas integralmente por el supervisor. A) MULTAS: La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del

valor del contrato por cada semana de atraso, las cuales sumadas no superarán el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las partes acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL CONTRATANTE del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere. B) PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento por parte de CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones, EL CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que el contratante, hará efectiva mediante de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la simple suscripción del presente contrato; si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial o por Jurisdicción Coactiva o por el mecanismo de la compensación. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**.- En caso de incumplimiento definitivo por parte del Contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el Contratista conviene en pagar al Departamento de Sucre, a título de pena, de forma anticipada por causación de perjuicios sin necesidad de cuantificarse, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el Departamento hará efectiva mediante el cobro de los saldos que se adeude al Contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA:** CESIÓN DEL CONTRATO. - EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo y por escrito de EL CONTRATANTE. Por cuanto se trata de un contrato intuito persona (Artículo 41 Ley 80 de 1.993). **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades se realizarán en el Departamento de Sucre, En todo caso, se tendrá como domicilio contractual, el municipio de Sincelejo (Sucre). **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**: JURAMENTO De conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del Juramento que no se encuentra comprendido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para celebrar este contrato**. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, este contrato requiere para su perfeccionamiento: Aprobación de las partes a través de la plataforma del SECOP II; y para su ejecución, requiere: 1 Registro Presupuestal. 2) Aprobación de la garantía Única de Cumplimiento y 3) pago del porcentaje correspondiente de estampillas. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA:** De acuerdo con lo señalado en el numeral 2° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley de Transparencia, las partes pactan los medios de control: TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN Y OTROS**: La fecha del contrato será la fecha final de la aprobación en el SECOP II.